



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0129-2024-GR.CAJ.CHO.

Chota, 02 de julio 2024

VISTOS:

LA PETICIÓN DEL SERVIDOR NOMBRADO: HUGO MAURO UGAZ DÁVILA, EL INFORME TÉCNICO N° 035-2024-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 02/07/2024.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

EL Servidor: HUGO MAURO UGAZ DÁVILA – Personal Nombrado de la Entidad, mediante petición realizada a la Unidad de Recursos Humanos, de fecha el 02 de julio 2024, solicita: Licencia por Salud y adjunta el Certificado Médico N° 0058589, Receta Médica, Boleta Electrónica, en un total de 05 folios.

Que, con Informe Técnico N° 035-2024-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha de 02 de julio 2024, la Coordinación de Personal, Concluye: Que, habiendo revisado el Certificado Médico, expedido por el Dr. Dionicio Bernal Cabrera, con CPM 45552, ha otorgado la licencia por descanso medico por los días 26 al 28 de junio 2024, por lo que la Unidad de Recurso Humanos lo encuentra conforme; y solicita se emita el acto resolutorio.

Que, mediante proveído de fecha, 02 de julio 2024, el responsable de Administración de esta entidad, remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutorio atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"; de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) **CON GOCE DE REMUNERACIONES**: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, b) **SIN GOCE DE REMUNERACIONES**: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y c) **A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales.

En ese sentido, el recurrente tiene la condición de servidor Nombrado de la Gerencia Sub Regional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermad, sustentando su pedido a través Certificado Médico N° 0058589, de fecha 26 de junio 2024, expedido por el Dr. Dionicio Bernal Cabrera, con CPM 45552, quien certifica el periodo de descanso médico del recurrente, del 26 al 28 de junio 2024, por tres (03) días, requisitos que



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal A) – "Por Enfermedad", **resulta viable** Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por Enfermedad, al solicitante, por un total de tres días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D145-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 30 de abril 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneraciones, al Servidor Nombrado: HUGO MAURO UGAZ DÁVILA, por el periodo total de tres (03) días, **con efectividad**, a partir del día 26 de junio 2024, al 28 de junio 2024, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal del Servidor.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaria de Gerencia notifique la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Marco Antonio Vargas Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca